

EL SUPLEMENTO

SEMANARIO TRADICIONALISTA

CON LICENCIA Y CENSURA ECLESIASTICAS

ADMINISTRACION: Berard, 3, duplicado.—PRECIO DE SUSCRIPCION: En Palma, trimestre, UNA Peseta.—Fuera, 1'15 trimestre.

SECCION PIADOSA

INTENCION PARA MAYO
LOS ARTISTAS CRISTIANOS.

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES

¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon immaculado de Maria Santisima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demas intenciones de vuestro Sagado Corazon.

Os las ofrezco especialmente, á fin de que los artistas todos encuentren en vuestra divina belleza é inefable bondad, el manantial perenne de sus mejores inspiraciones.

PROPÓSITO

Desterrar de nuestras casas cuadros provocativos, y sustituirlos por otros decentes y piadosos, aunque no sean tan artísticos.

EL SUPLEMENTO

PALMA 30 DE MAYO DE 1891

RESUMEN auténtico de la Enciclica sobre el Socialismo.

Como hemos publicado varios extractos de la Enciclica sobre el Socialismo, comunicados extraoficialmente á distintos periódicos por sus corresponsales particulares en Roma, vamos á reproducir á continuacion un resumen del mismo documento que hallamos en *L' Osservatore Romano*, el cual escribe primero las siguientes significativas palabras:

«Han visto la luz algunos extractos de la Enciclica sobre la cuestion obrera, que muy pronto será publicada. Estos resúmenes, excesivamente generales ó deficientes, no dan una idea exacta del nuevo documento pontificio. Al contrario sucede con el que insertamos á continuacion, del cual podemos decir fundadamente que es rigurosamente exacto.»

El resumen que publica *L' Osservatore* como «rigurosamente exacto», es del tenor siguiente:

«Despues de una breve introduccion en que se manifiesta lo grave y difícil de la cuestion y la necesidad de resolverla con urgencia, la Enciclica refuta en primer lugar, la solucion socialista, que consiste en abolir la propiedad particular, sustituyéndola por la propiedad colectiva.—Despues comienza á ocuparse en la solucion que se deriva de la doctrina católica, admitiendo que, segun sus enseñanzas, son

varios los elementos que deben concurrir á la solucion del problema, pero que el principal de todos es la intervencion de la Iglesia, sin la cual los otros resultarian completamente ineficaces.

»A este propósito, la Enciclica recuerda las enseñanzas del Evangelio, segun las cuales los patronos y los trabajadores no están destinados á vivir en pugna, sino en verdadera concordia, merced al cumplimiento de sus reciprocos deberes de justicia. Y aún dice más la Enciclica, pues afirma que deben auxiliarse mutuamente y vivir en union amistosa y hasta fraternal, como miembros que son unos y otros de una sola familia.—No se contenta la Iglesia con recordar estas enseñanzas, sino que hace cuanto puede á fin de que se practiquen sinceramente, poniendo todo empeño en procurar á la clase proletaria los socorros morales y materiales que la caridad de Jesucristo, siempre viva en su Iglesia, sabe descubrir en provecho de los trabajadores.

»Luego trata la Enciclica de la intervencion que compete al Estado en la solucion del problema social, y expone primero que, en general, el Estado debe concurrir al bien de la clase jornalera, y despues, en particular, que el Estado tiene obligacion de intervenir cuando la tutela que le incumbe del bien comun y de los derechos privados, exija su accion protectora. Aquí examina la Enciclica los principales casos en que es necesaria la intervencion tutelar del Estado, que será siempre que se trate de amparar la propiedad particular, mantener ó restablecer el público sosiego y fomentar los intereses de la clase jornalera, sean morales ó materiales. Al tratar de esta materia, toca la Enciclica varias cuestiones que se relacionan con el descanso dominical, las huelgas, los jornaleros y la duracion de las horas de trabajo con arreglo á la índole del trabajo mismo, al sexo y á la edad de los jornaleros.

»La última parte de la Enciclica se refiere á los mismos jornaleros y especialmente á las instituciones y asociaciones obreras, tales como las sociedades de socorros mútuos, los seguros contra los accidentes, las enfermedades y la incapacidad física de trabajar, etc.; las varias formas de patronatos, bien sea de jóvenes ó de adultos; los sindicatos, especialmente mixtos, y sobre todo, los gremios, adaptados á la mudable condicion de los tiempos, que el Estado debe favorecer, fomentar y sostener, aunque dejando á estas asociaciones en las convenientes condiciones de libertad.—De estas asociaciones y del modo de organizarlas, habla extensamente

la Enciclica, dando la norma fundamental á que deben ajustarse é inculcando especialmente la absoluta necesidad de que las informe un espíritu cristiano.—En la Enciclica se enumera y alaba cuanto se ha hecho de bueno en esta materia; se recomienda é insta que no deje de hacerse más, y termina el documento con vivas exhortaciones á cuantos se hallen interesados en la cuestion social, para que todos se resuelvan á cumplir con entusiasmo y sin vacilaciones los deberes que les impone.»

CONGRESO

Sesion del 21 de Mayo de 1891.

El Sr. Necedal: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al señor ministro de la Gobernacion.

Días pasados le anuncié una sobre cierto entierro civil que se había verificado en Mahon; pero como estaba discutiéndose el Mensaje y á mi me duele molestar á la Cámara, la dejé para cuando hubiera más holgura. Ahora que estamos aquí pocos diputados, como en tertulia de confianza, y llenando esta hora de preguntas, explanaré la anunciada, con otras dos con que al venir al Congreso he tropezado en el camino.

Preguntó un día el Sr. Azcárate sobre la suspension de un entierro civil en Mahon, y el Sr. Silvela explicó aquella suspension diciendo que como en Mahon está muy excitado el sentimiento religioso (lo cual era ya confesar que se trataba de asunto religioso), y como el entierro civil en las condiciones en que aquel se verificaba revestia carácter de manifestacion, se había aplicado la ley que prohíbe que las manifestaciones se hagan de noche; pero permitiendo que se hiciera, como se hizo, á luz del día. De modo que por declaracion del señor ministro de la Gobernacion sabemos que á la luz del día, y aprobándolo él, se hizo en Mahon una manifestacion religiosa, y no del culto católico.

Por lo cual pregunto al señor ministro: ¿está dispuesto su señoría á enmendarse de esta evidente infraccion del art. 11 de la Constitucion, y á cumplir y hacer cumplir en adelante el último párrafo de ese artículo, que prohíbe que en España se hagan manifestaciones religiosas que no sean del culto católico.

Esta es la primera pregunta.

La segunda es tambien del mismo género y se funda en el mismo artículo constitucional.

Segun circular firmada por el actual presidente del Consejo de ministros, que entonces lo era tambien, fechada en 23 de Octubre de 1876 y publicada en la *Gaceta* del siguiente día 24, «aun prescindiendo del Código penal, basta acudir al Diccionario de la Lengua, formado por la docta Academia que cuida en España de la pureza y precision de nuestro idioma, para saber que manifestacion pública religiosa es todo acto que, saliendo del recinto cerrado del hogar, del templo ó del cementerio, declara, descubre ó da á conocer lo que en ellos está guardado ú oculto. De aquí parte el gobierno para creer, con tanta buena fe como firmeza, que todo aquello que manifieste en ó sobre la vía pública las *opiniones, creencias ó ideas religiosas* de las sectas disidentes ó dé á conocer en la misma forma los actos relativos á su respectivo culto, debe prohibirse, y no puede ser autorizado ó tolerado por las autoridades encargadas de guardar la Constitucion del Estado.»

A mayor abundamiento, dice la parte dispositiva de la circular lo siguiente: «Primero: queda prohibida desde esta fecha toda manifestacion pública de los cultos ó sectas disidentes de la Religion fuera del recinto del templo ó del cementerio de las mismas. Segundo: para los efectos de la regla anterior, se entenderá manifestacion pública todo acto ejecutado sobre la vía pública ó en los muros exteriores del templo y del cementerio que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó de *letreros, banderas, emblemas, anuncios ó carteles.*»

Pues bien; no sólo en los muros de los templos protestantes, sino en los muros de varias casas de Madrid y en varias esquinas, hay un anuncio que dice:

«Sociedad bíblica.—Las Sagradas Escrituras, en 291 idiomas y dialectos.—Publicados 124 millones de ejemplares.—Exposicion permamante.—Madrid, Leganitos, 4.»

En esta calle de Leganitos, núm. 4, sabe el señor ministro y saben los señores diputados que hay una especie de sanhedrin ó capilleja protestante donde se reunen unos cuantos frailes renegados que se cansaron de servir á Dios, se casaron y se hicieron protestantes.

¿Está dispuesto el señor ministro de la Gobernacion á cumplir el art. 11 de la Constitucion vigente, interpretado por el señor presidente del Consejo de ministros en el sentido que dicen las palabras que acabo de leer en la circular citada, é impedir que se hagan esas manifestaciones en las es-

quinas de las calles de Madrid ó de cualquiera otra poblacion de España?

Esta es la segunda pregunta.

Tercera pregunta. En España por desdicha nuestra, se toleran, en cierto modo legalmente, lo cultos disidentes, ó, hablando bien, los cultos falsos; pero con la limitacion de que no se opongán á la moral cristiana.

No sé si la docta Academia á que se refiere y de ese título la circular del señor Cánovas, habrá cambiado el sentido de las palabras castellanas; pero en tiempo de Cervantes y de los buenos autores, cristiano significaba católico, y católico significaba cristiano, sin que á ningun escritor de verdadera autoridad se haya ocurrido jamás que sea cristiano lo que no es católico: será cismático, hereje, sectario, apóstata, moro, protestante, judío ó cualquier otra cosa; pero cristiano, no. Para los buenos escritores no hay más cristianos que los católicos. De manera que suponiendo que el señor presidente del Consejo de ministros, académico de la lengua, hablara buen castellano, y los demás autores de la Constitución del 76 emplearan rectamente las palabras, debo entender que al hablar de moral cristiana quisieron decir moral católica.

Pero demos de barato que el señor presidente del Consejo de ministros y los que con él redactaron la Constitución del 76 no hablaron buen castellano, y por moral cristiana entendieron cosa distinta ó más amplia y menos pura que la moral católica; debemos, con todo eso, suponer que en esa moral cristiana á que se refiere la Constitución estará incluida la probidad y la honradez natural.

Pues bien; hay una secta, la francmasonería, de la cual no cabe dudar que está fuera de toda moral, de la moral cristiana, esto es, de la moral católica, que es la verdadera, y aun de la mera probidad natural. Y no lo digo por mi propia autoridad, aunque autoridad tiene la razon para decir lo que es evidente, y evidente de toda evidencia es lo que estoy diciendo. Me parece que un gobierno, que un Estado católico no negará que no hay mejor maestro de moral católica, de moral cristiana y moral natural, que el Papa. Y tengo aquí una Enciclica, la que empieza con las palabras *Humanum genus*, en que la sabiduría de Leon XIII no se cansa de decir que la secta masónica es un semillero de crímenes y maldades, que es una peste funesta y abominable; y despues de decir cómo se unen los masones para todo malvado atrevimiento, y á veces hasta para armar los brazos de los asesinos y procurar la impunidad de sus crímenes, añade: «*Es una monstruosidad que la misma naturaleza rechaza, y por lo tanto, la razon y la misma verdad evidentemente demuestran que la sociedad de que hablamos pugna con la justicia y la probidad naturales.*»

Antes de seguir adelante, dividiré en dos partes esta pregunta, y empezaré por preguntar al señor ministro de la Gobernacion: ¿entiende su señoría que Su Santidad es autoridad suprema en esto que se refiere á la moral? Pues si es autoridad, como con un signo afirmativo acaba de reconocer el señor ministro de la Gobernacion, le diré que en el periódico *El*

Globo de antes de ayer se lee un suelto que dice á la letra:

«Dícesenos que la asamblea anual de representantes del Gran Oriente Español, que hoy terminará sus tareas con el banquete de rito, ha sido lucidísima y solemne. A ello ha concurrido la circunstancia de haber inaugurado un nuevo local que, segun se nos asegura, es por todo extremo lujoso; la seda que viste sus paredes, los muebles de todo coste y la luz eléctrica que le ilumina, colócase á la altura de los mejores de su clase. Más de cien representantes han llegado de todos los extremos de la Península, en representacion de las doscientas y tantas agrupaciones del Oriente español, habiendo reinado la mejor armonía y notorio entusiasmo, por haberse reconocido el Oriente Español por todas las potencias masónicas extranjeras, como perfectamente legal y regular.»

Legal y regular dentro de la masonería; aquí no habla del *mundo profano*, que corresponde al señor ministro de la Gobernacion.

Ademas de esto, es publico y notorio, no hace mucho que en un juicio oral que hubo en Castellon lo declaró el Sr. Morayta, que hay una porcion de sociedades que están autorizadas en el gobierno de la provincia de Madrid, que se llaman *Oriente Español*, *Oriente Nacional*, y no sé qué otras clases de *Orientes*, que son sociedades masónicas.

Ahora bien: habiendo reconocido y confesado el señor ministro de la Gobernacion que la autoridad suprema en materia de moral es el Papa, y habiendo dicho el Papa que la sociedad masónica es completa y absolutamente inmoral, yo pregunto al señor ministro de la Gobernacion: ¿está dispuesto á tomar todas las medidas á que haya lugar para evitar que exista en España ninguna sociedad que tenga nada que ver, directa ni indirectamente, con esta inmoralísima sociedad de la masonería?

Si su señoría contesta afirmativamente, si está dispuesto á proscribir esas sociedades, le doy las gracias anticipadas, por más que no hará sino cumplir estrictamente su obligacion. Pero si me contesta otra cosa añadiré otra pregunta: ¿es que el señor ministro de la Gobernacion cree lo que yo demostré el otro día, es á saber, que el art. 11 está de adorno en la Constitución y no sirve para nada, segun el modo de cumplirlo ó, mejor, de no cumplirlo, que tiene el ministerio?

Y antes de sentarme, si el señor ministro me lo permite, le voy á dar un consejo; y es, que ponga cuidadito en estas cosas; porque afortunadamente para los ministros, el señor presidente del Consejo suele venir al Congreso tarde, mal y nunca; pero si da en venir con más puntualidad y frecuencia, ó lee el *Diario de Sesiones*, se va á incomodar con su señoría al ver que el único diputado que se cuida de que se cumpla el art. 11 soy yo.

El señor ministro de la Gobernacion (Silvela): Yo estoy seguro que el señor presidente del Consejo de ministros, si por sus ocupaciones no viene á primera hora al Congreso, sigue con mucho interes todas las indicaciones de su señoría, que siempre se re-

fieren á puntos graves, delicados é importantes.

Pero, ademas, los ministros todos estamos en una constante comunicacion con nuestro presidente, y ya sabe su señoría que nosotros le conocemos y le tratamos de antiguo, y conocemos muy á fondo sus ideas y sus principios. (El Sr. Nocedal: y yo tambien.)

El señor ministro de la Gobernacion contesta que la manifestacion de un duelo no es política, y que, si se prohibió lo de Mahon, fué por causas de orden público. Que los carteles anunciando la venta de biblias no contiene nada contra la Religion, y que los tribunales de justicia son los únicos competentes para juzgar las asociaciones.

El Sr. Nocedal: Pido la palabra.

El Sr. Nocedal: ¡Qué dolor que las leyes de España, aun las liberales, no estén tan bien constituidas y combinadas como el peregrino ingenio del señor ministro de la Gobernacion! ¡Cuidado si tiene ingenio!

Se levanta el Sr. Azcárate á pedir cuenta al señor ministro de la Gobernacion, desde su punto de vista político, de que se prohibiese celebrar por la noche una manifestacion religiosa en Mahon, y el señor ministro de la Gobernacion se levanta y dice:—Ya sabe el Sr. Azcárate que allí están muy excitadas las ideas religiosas, y era un peligro para el orden público; porque están allí tan excitadas las ideas religiosas!—Y dale y vuelta con las ideas religiosas, hasta que me hizo entender á mí, que no me había hecho cargo antes, que se trataba de una manifestacion religiosa. Pero me levanto yo y le digo:—Si era una manifestacion religiosa y no católica, sino anticatólica, ¿por qué se limitó su señoría á prohibir que se hiciera por la noche, fundándose en la ley de reuniones, y no hizo su señoría que se prohibiese tambien de día, puesto que de día y de noche prohíbe todas las manifestaciones religiosas que no sean católicas el artículo constitucional?—Y se levanta entonces el señor ministro de la Gobernacion y dice:—No; yo diré á su señoría: es que no se trataba de una manifestacion religiosa; era lisa y llanamente una manifestacion política.—El otro día el señor ministro me guiñaba á mí el ojo y procuraba que se sentase el Sr. Azcárate, y hoy le guiñaba el ojo al Sr. Azcárate, y tiende á ver si me callo yo. Con lo cual, y con otras cosas por el estilo y no menos ingeniosas que seguramente me va á decir su señoría en la rectificacion, la cosa seguirá adelante y como está, y el art. 11 se quedará muy orondo en medio de la Constitución, sin que nadie le haga caso, los unos porque creemos que no es ley del reino y los otros porque quieren que la ley sea más radical, interpretando más ampliamente el tal artículo constitucional.

No me refería al hecho determinado y concreto de Mahon, que no conozco más que por lo que oí decir al señor Azcárate y al señor ministro de la Gobernacion. Pero por lo que dijo, no el Sr. Azcárate, sino su señoría, supimos que los temores del gobernador nacian de que se trataba de un asunto religioso, de que allí estaban excitados los sentimientos religiosos, y que por eso el gobernador, con aprobacion del

ministro, prohibió que se celebrara aquella manifestacion de noche, y permitió que se celebrara de día, y fué toda una manifestacion religiosa. Si el señor ministro de la Gobernacion no recuerda bien sus palabras, se pueden traer y su señoría las verá.

Pero yo no me refiero al hecho concreto. Lo único que yo queria era una contestacion categórica de su señoría á la siguiente pregunta: en virtud del artículo 11 de la Constitución que prohíbe toda manifestacion religiosa que no sea católica, ¿está dispuesto su señoría á no consentir que con ningun pretexto, ni de enterramiento civil ni de ninguna especie, se verifique una manifestacion religiosa que no sea católica?

(Se concluió.)

GACETILLAS LOCALES.

El lunes último fué elegido Canónigo Penitenciario nuestro muy querido y particular amigo el Dr. D. Jaime Ferrer, despues de unos brillantísimos ejercicios en los cuales mostró su vasto talento y profunda sabiduría.

Con semejante eleccion están de enhorabuena, á más del interesado, el M. I. Cabildo Catedral, el Claustro de Profesores del Seminario, el clero mallorquin y Mallorca entera, que cuenta en su seno á varon tan ilustre por su virtud y saber.

Que Dios Nuestro Señor conceda al dignísimo sucesor de don Magin Vidad (q. s. g. h.) una larga vida para bien de la Religion y honra de esta isla.

La Radaccion de EL SUPLEMENTO, al felicitarle hoy, felicita tambien á su familia y al clero de San Nicolas al que pertenecía el nuevo Penitenciario.

En la iglesia parroquial de Santa Cruz se han estrenado hoy unos ricos candeleros. La custodia que ahora posee, y que no está acabada, será sustituida por una nueva que debe construirse.

Con verdadera satisfaccion publicamos estas noticias, pues demuestran el celo del digno Rector D. Juan Pujol, á quien tanto debe el ornato de aquella parroquia.

En la procesion del *Corpus*, celebrada el juéves en la Catedral, tuvimos el gusto de ver á la Rvda. Comunidad de Padres Agustinos.

Se dice que el Concejal señor Florit ha sido dado de baja en el partido fusionista.

¿Si tendrá algo que ver esto con la asistencia de dicho señor á la procesion del *Corpus*?

SESION DEL DIA 9

El señor NOCEDAL: Agraderé mucho á su señoría que suspenda la discusion hasta mañana.

El señor PRESIDENTE: El Sr. Nocedal continúa en el

uso de la palabra.

El Sr. NOCEDAL: Decía muy bien el otro día el señor Pedregal: desde el banco de la comision, el Sr. Sanchez Toca proclamó ante un Parlamento liberal el más horrible de los despotismos; pero todavía despues de haber hablado el Sr. Pedregal, hubo quien excedió en eso al Sr. Sanchez Toca, y fué el señor ministro de Gracia y Justicia.

Entendia el Sr. Sanchez Toca que la division natural, lógica, de sentido práctico y la primera que se impone en estos cuerpas deliberrantes, es la division de monárquicos y republicanos. Si el Sr. Sanchez Toca se refiriera exclusivamente á los partidos republicanos liberales y á los partidos monárquicos liberales, yo nada tendría que decir, porque, en efecto, todos son unos, si son liberales, los republicanos y los monárquicos. Pero añadía el Sr. Sanchez Toca: «La division primordial de buen sentido que se establece en esta Cámara, la primera de todas es la de monárquicos y republicanos.» El Sr. Sanchez Toca no negará que yo soy parte integrante de esta Cámara, no ciertamente porque el señor Sanchez Toca no haya hecho todo lo posible porque yo no

atravesara las puertas de este salon, sino porque la voluntad para nuestra patria institucion esencial é intimamente ligada á nuestro modo de ser, á nuestra historia y á nuestro porvenir.»

Pero al señor ministro de Gracia y Justicia le pareció poco lo que había dicho el Sr. Sanchez Toca de la forma monárquico-constitucional, y añadió lo siguiente:

«Es posible que un partido verdaderamente monárquico pueda admitir... que sea la monarquía un mero accidente, que sea una mera fórmula? No; la monarquía es para nosotros, es para todos los monárquicos constitucionales una institucion verdadera, eficiente... una institucion esencial, no una mera forma ni un accidente; una institucion que se determina por sí misma...» Pero toda obra es determinada por las condiciones que le pone su autor; toda criatura es determinada por la naturaleza, las leyes y las condiciones que le pone su Creador; solamente Dios se determina por sí mismo; de suerte que la monarquía constitucional y parlamentaria no es obra de los hombres, no es obra de Dios: es el mismo Dios.

Esta idea tienen de su monarquía los liberales. Los emperadores romanos no llegaron á tanto, que, cuando más, recibían el culto de semidioses. Verdaderamente no se puede imaginar mayor absolutismo. ¿Qué le he hecho yo al señor Pedregal para que me haga el agravio de suponer, como supuso, que yo estaba de enhorabuena, que yo podía aceptar semejante deificacion de la monarquía?

Parece imposible que al cabo de cincuenta años que los partidos liberales, monárquicos y republicanos, llevan de ir mutilando y quitando atributos, quebrantando y anulando á la monarquía; los liberales conservadores se dediquen ahora á hacer un idolo de su monarquía; pero si lo examináis, no tiene nada de particular. Ya nos pusieron en el secreto, desde aquellos bancos el Sr. Moret, y desde el banco azul el señor presidente del Consejo.

En efecto. Habreis notado que el señor presidente del

el, en el libro á que antes he aludido, ha puesto de manifiesto y de relieve, aunque no era esa su intencion, pues quería probar todo lo contrario, y es, que hubo más tarde un ministro que desde que ocupó el poder tuvo un pensamiento fijo, una sola idea, y fué la de acabar con los fueros y concentrar todo el poder en el poder real, el Conde Duque de Olivares; y en efecto, lo mismo fué encaminar la política por ese sendero y tratar de acabar con los fueros para vigorizar el poder real, su sublevo Cataluña y estuvo á punto de perderse para siempre; se sublevo Portugal, y lo perdiómos, sabe Dios para cuanto tiempo; y hasta Andalucía, la patria del señor ministro de Fomento, estuvo á punto de sublevarse y declararse independiente, y despues de todo esto, y despues de un siglo de absolutismo galicano, enciclopedista masónico, el absolutismo del siglo pasado, aún hubo un día en que el pueblo español se vió huertano de rey y en manos de un usurpador extranjero; en que el pueblo español se encontró con que el rey que debía guiarle á la batalla hasta perder la vida en la contienda por la independencia de la patria, huyó de España, abdicó en el usurpador: y entonces España se dejó llevar de su espíritu regional. Se acordó con sus antiguos fueros, y con diferentes juntas, pero unida con perfecta unidad en un mismo pensamiento, en el amor de su fe y de su independencia, se levantó y abatió y derrotó la unidad espantosa del imperio francés y el poder incontrastable del coloso del siglo.

Señor presidente, voy á contestar á las alusiones más graves que se me han dirigido, como que una de ellas es relativa al modo que yo tengo de entender la unidad católica y al modo que otros tienen de entender el art. 1.º de la Constitución. Estoy fatigado; si su señoría me dejara descansar cinco minutos, habría de agradecersele.

El señor VICEPRESIDENTE (Danzila): Señor diputado, faltan sólo doce minutos para que terminen las horas parlamentarias. Si su señoría no tiene inconveniente, puede suspender su discurso para continuarlo mañana.

torio nacional, no son otra cosa que una desmembracion de la autoridad suprema que representa la unidad de gobierno y podríamos decir la unidad de la patria, que es la monarquía.

Esto es más grave que lo anterior, porque al fin se dice que los que defendemos los fueros defendemos la desmembracion de la patria; pero todavía no es esto lo peor de la alusion que me dirigió el señor ministro de Fomento. Porque añadía: «querer constituir el derecho en el particularismo, en la excepcion. en el privilegio, en el fuero, es sostener una cosa que repugna hoy toda conciencia recta, toda conciencia honrada; una cosa que se opone á todo principio científico; que no puede sostenerse sino en estado revolucionario; porque tiende á la revolucion, á la anarquía, al perjuicio ó al trastorno de la nacion, halagando pasiones á las cuales no es preciso, no es necesario enterar del significado siquiera de esta frase; porque si la palabra federalismo tiene algún sentido en ciertas provincias, no sé yo qué sentido ha de tener, por ejemplo, en aquellas á que yo pertenezco, donde sin embargo ha hecho muchos prosélitos la doctrina federal; y los ha hecho, porque hablando de federalismo en Castilla y en Andalucía, pero sobre todo en Andalucía, ninguno de aquellos cuyas pasiones se alhagan con tales doctrinas entiende otra cosa por federalismo que el derecho de apoderarse de lo ajeno.»

De manera que, sin malicia y sin intencion, el señor ministro de Fomento ha dicho que los diputados fueristas, y singularmente los vascongados, porque, como he dicho, tenemos el pleito más fresco, somos unos ignorantes, no tenemos conciencias rectas y honradas, y halagamos las pasiones en Andalucía y en Castilla para que las gentes se dediquen á robar. Todo esto nos ha dicho con incomparable candor, sencillez y suavidad el señor ministro de Fomento. (El Sr. Landecho: No dijo tal; esas son deducciones de su señoría.) He leído sus propias palabras. Ahora, si lo que

Tambien podria recordar el Sr. Cánovas un hecho que

dente. Y mas grande en extension que el mismo imperio de Occi- da, mas culta y mas poderosa que ha habido en el mundo, todo, un siglo y otro siglo, lo nacio mas una, mas civiliza- quistas en que estaba empuñada, fue España, con fueros y españoles, á pesar de las guerras, descubrimientos y con- América, Castilla, y cuando se reunieron todos los reinos Italia, Aragon; una sola provincia bastó para conquistar á te, Cataluña; una sola provincia bastó para conquistar á insigne, «una sola provincia bastó para conquistar el Orien- recien hecha, fuese tan grande, que como dice un escritor que con fueros y todo, aun antes de verificarse la union, y reconquista fuese paso á paso creciendo y progresando, y España, que los fueros no impidieron que España, desde la tambien, y se lo dirá cualquier compendio de Historia de Pero en fin, el Sr. Cánovas del Castillo le habria dicho cer milagros para levantarla á tanta altura.

venecer imposibles, vencer á su propia naturaleza, y de ha- taron tan alto á España, puesto que tuvieron el poder de levan- confesa que es muy grande el poder de las ideas que levan- sea de paso, aunque el Sr. Cánovas no quiera, declara y dia aspirar á ocupar tan grande altura; con lo cual, dicho su pobreza, ni por su situacion en un rincón de Europa, po- aquello fue un accidente inesperado, porque España, ni por no podemos aspirar á volver á aquella grandeza, porque debida á sucesos extraordinarios que no era natural, que de España interior y exterior, en los siglos XVI y XVII, fue dose de todo en todo, en mi sentir, que la grandeza colosal- via le habria dicho el Sr. Cánovas del Castillo, equívoca- podia ser cabeza de la desmembracion de Portugal. Y toda- amor propio de los portugueses, no quitase de allí á la que lipe II que, por respetar, no ya los fueros, sino hasta el afirmaciones, el Sr. Cánovas del Castillo echa en cara á Fe- libro importante, aunque no estoy de acuerdo con todas sus

quiere decir el Sr. Landecheo es que esto no es nada, tiene razon el Sr. Landecheo; esto no es nada, porque las cosas aumentan ó disminuyen de valor segun donde están colo- cadas.

Y esto que nos ha dicho á los diputados fueristas el señor ministro de Fomento, está colocado al lado de esta idea pe- regrina, que tambien es deducción, señor Landecheo, pero deducción fatal y necesaria. Porque de las palabras del mi- nistro se deduce que hoy en España hay division de poderes, que hay division de partidos, que hay division de creencias, que España acaba de pasar por una porcion de guerras ci- viles y pronunciamientos y desmembraciones del territorio nacional en Cartagena, etc., pero no hay fueros; que hoy hay más unidad de autoridad, que hay autoridad más fuerte que en tiempo de Felipe II, en que no había todas esas di- visiones, discordias y guerras intestinas, pero había fueros. Si el señor ministro de Fomento, ocupado en las graves atenciones que el otro día, con graciosísima elocuencia, enumeraba aquí el señor Bosch, no ha tenido tiempo de en- terarse de este asunto. podía haber subido las escaleras de la Presidencia y haber pedido al Sr. Pidal y Mon el precioso libro escrito por su señor padre el primer marques de Pidal sobre las alteraciones de Aragon, y allí se habria enterado de que jamas hubo más unidad en España que en tiempo de Felipe II, cuando España, una y en paz, se extendía por toda la redondez de la tierra; y que jamas hubo rey ninguno que respetase más los fueros que el rey Felipe II. Y si no queria ir tan lejos el señor ministro de Fomento, podía ha- berse corrido unos cuantos asientos en su banco y haber preguntado de esto á su ilustre jefe y presidente el señor Cánovas del Castillo, el cual le habria dicho que, en efecto, no hubo unidad tan grande como la del pueblo español en tiempos de Felipe II, ni rey que mirase tanto por los fueros como Felipe II; y no ya por los fueros, sino hasta por el amor propio de los diferentes reinos; á punto de que en un

á aquella monarquía; que no transigian ni transigen con eos y republicanos, todos á una, que abortecian de muerte- narquia cayó á los golpes de todos los liberales, monárqui- no á una Academia; la prueba es que aquella antigua mo- hechos mis afirmaciones cuando me dirijo á un Congreso y de las modernas republicanas, porque me gusta probar con parlamentaria se aparta más de la monarquía antigua que guías. Y la prueba de que la monarquía constitucional y ciencia del Sr. Sanchez Toca confundir estas dos monar- equívoco, es un sofisma, es impropio del talento y de la dernas? Son dos formas completamente distintas. Es un- cosas que distinguen y caracterizan á las instituciones mo- ministros, con la division de poderes y con todas las otras nal y parlamentaria, donde el rey reina y gobiernan los residan en la monarquía, con esta monarquía constitucio- donde el rey administraba justicia, donde todos los poderes el rey era legislador, donde el rey tenia el poder ejecutivo, la sola forma, ¿que tiene que ver aquella monarquía, donde y otra monarquía, que las separan *toto coelo*; pero aun en blemos del fondo, de la sustancia, de los principios de una republicanos de los partidos monárquico-liberales. No ha- cion mucho mayor que la que separa hoy á los partidos narquia no fuesen dos formas distintas, pero con una distin- la; como si la antigua monarquía española y la actual mo- arrojaban todas las glorias de la antigua monarquía españo- no pronuncian mas que la palabra *monarquía*, y sobre ella de enaltecer la monarquía á quien ellos sirven y defienden, equívoco suelen fundar peregrinas teorías. Cuando se trata uso, tiene grandísimo ingenio para jugar del vocablo, y en El Sr. Sanchez Toca, como todos los monárquicos al bieno.

no es ciertamente la mera adhesion á una forma de go- ferencia que á mi me separa de todos los partidos liberales, Sanchez Toca, y aquí estoy á pesar suyo. Y digo que la di- tad de mis electores pudo más que la voluntad del señor

ella, como transigen hoy los monárquicos liberales con los liberales republicanos.

Pero el Sr. Sanchez Toca tuvo la bondad de confesar más adelante que no era cierto lo que había dicho, que no es la division de monárquicos y republicanos lo primordial ni aun en esta Cámara; que hay una «teoría que borra fá- cilmente esas clasificaciones y fronteras, que es la teoría de la *accidentalidad* de las formas de gobierno y de las institu- ciones fundamentales de la nacion.»

Quisiera yo pedir un favor al Sr. Sanchez Toca á pro- pósito de la palabra *accidentalidad*. Es una palabra que no recuerdo haber leído nunca en ningun autor clásico; y evi- dentemente no la ha usado ninguna autoridad literaria; porque la Academia Española, que peca de tomar por au- toridad á cualquiera, no admite esa palabra en su Diccio- nario; prueba plena de que no la ha usado ninguna autori- dad, grande ni pequeña. Una lengua castellana encuentra, ademas, dificultad en la pronunciacion de esta palabra. Y así podriamos sustituir esta palabra por otra, si el señor Sanchez Toca no tiene inconveniente, y en lugar de la *acci- dentalidad* de la monarquía constitucional y parlamentaria, podriamos decir con harta más propiedad; la insustanciali- dad de la monarquía constitucional y parlamentaria. (*Ru- mores.*) Y como esos murmullos me indican que se toma esa palabra á mala parte, podriamos, á lo menos decir: la con- tingencia de las formas de gobierno.

Oid ahora la doctrina del partido conservador respecto á la forma de gobierno monárquico constitucional, segun el señor Sanchez Toca.

«Aquí, entre los conservadores, todos, absolutamente todos, entienden que la monarquía es una institucion fun- damental, esencial y sustancial.» Y otra vez, para que no se olvidase, repitió más adelante: «En el campo conserva- dor existe absoluta homogeneidad de opinion; aquí no hay un solo conservador que no entienda que la monarquía es